CIUDADES VERDES

III SIMPOSIO INTERNACIONAL
GOBIERNO URBANO:
Debates entre lo urbano y metropolitano
Mónica Natalia Gómez Acosta - 2025

¿POR QUÉ HABLAR DE CIUDADES VERDES

ya no es opcional?

ALGUNAS CIFRAS IMPORTANTES

+90 %

de nivel de urbanización en grandes capitales

*Estadísticas compiladas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane)

Entre 2005 y 2018:

Aumento de más de **100.000 viviendas** **en áreas urbanas de Bogotá, Medellín, Cali y Barranquilla.**

Aumento inferior a **30.000 viviendas** **en zonas rurales.**

*Estadísticas compiladas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane

En Colombia, el crecimiento de la vivienda se ha concentrado casi exclusivamente en las ciudades, profundizando la **brecha rural-urbana.

PROYECCIÓN DEMOGRÁFICA URBANA AL 2050

3/4

partes de los colombianos vivirán en ciudades

+2.500

millones de personas adicionales vivirán en ciudades en las próximas décadas (ONU).

*Hoy hay **4.400 millones** de personas en ciudades a nivel mundial.

90% de ese crecimiento urbano será en: Asia y África

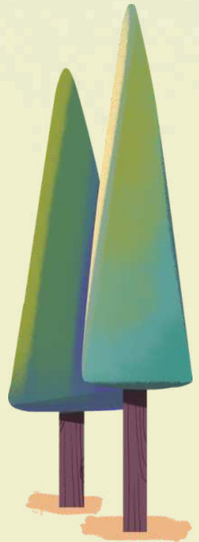

***El crecimiento urbano es una tendencia global**. Colombia no está exenta, pero su urbanización va más lenta que la media mundial.

PROYECCIÓN DEMOGRÁFICA URBANA AL 2050

- De 4 a **7** ciudades con más de **1 millón de habitantes**.

- De 41 a **69** ciudades con más de **100.000 habitantes**.

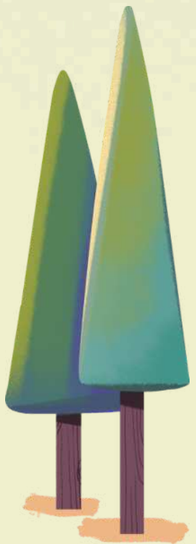

78% de la **energía mundial** es consumida por las ciudades.

+60% de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) provienen de zonas urbanas.

+75% de los recursos naturales son consumidos en las ciuades.

-2% de la superficie terrestre está ocupada por ciudades.

*A pesar de ocupar poca superficie, las ciudades tienen un impacto ambiental enorme: son el centro del consumo y la contaminación.

No debemos olvidar que nuestra vida depende de la naturaleza

LEY 2476 DE 2025

Por medio del cual se fortalece la adaptación al cambio climático y la gestión del riesgo en Colombia a través de ciudades y centros urbanos verdes, biodiversos y resilientes (Ley de Ciudades Verdes)

¿QUE BUSCA LA LEY?

Impulsar las ciudades hacia el cuidado de su biodiversidad y al reconocimiento de sus beneficios ecosistémicos, el consumo responsable, estilos de vida saludable y la planificación territorial con elementos de sostenibilidad y de economía circular.

OBJETO DE LA LEY

Busca fortalecer la gestión del riesgo y la adaptación al cambio climático en Colombia.

- ✅ Aumentar la superficie y calidad de espacios verdes y azules
- ✅ Actuar en zonas urbanas, periurbanas y densamente pobladas
- ✅ Conservar, restaurar y usar de forma sostenible las estructuras ecológicas
- ✅ Mejorar la calidad paisajística, acústica y del aire
- ✅ Integrar la biodiversidad en la planificación urbana
- ✅ Implementar Soluciones basadas en la Naturaleza (SbN)

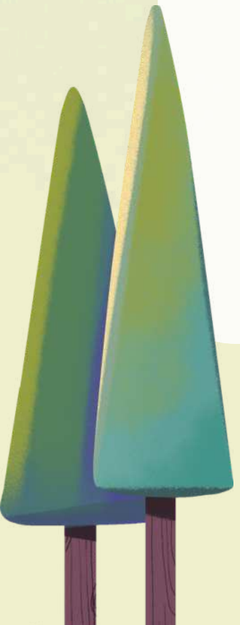

La Ley 2476 se estructura en torno a varios principios y lineamientos clave:

- Reconocimiento de los sistemas ecológicos urbanos.
- Soluciones basadas en la naturaleza (SbN).
- Gestión del espacio público verde.
- Educación ambiental y participación ciudadana.
- Instrumentos financieros y de planificación.
- Observatorios ambientales urbanos.

SE QUIEREN CIUDADES

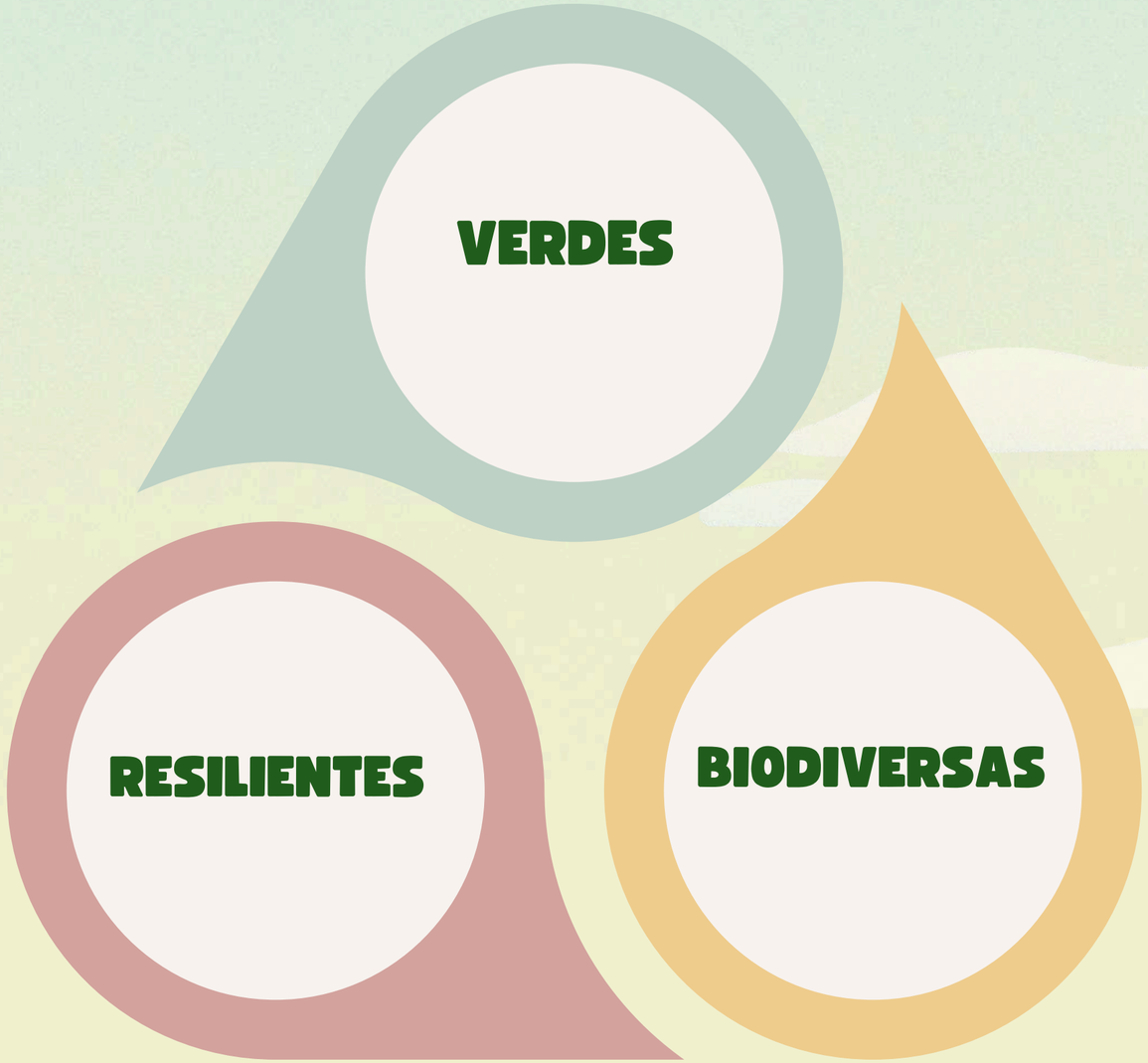

¿QUÉ CAMBIA CON LA LEY 2476?

De lineamientos generales a obligaciones vinculantes

Municipios y áreas metropolitanas ahora tienen deberes legales

Empresas de servicios públicos deben cumplir con infraestructura verde

El urbanismo deja de ser solo técnico: ahora es jurídico y ambiental

COORDINACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS CIUDADES VERDES, BIODIVERSAS Y RESILIENTES

La coordinación será a través del **programa de Ciudades Biodiversas y Resilientes, y estará a cargo de:

- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
- Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
- Corporaciones Autónomas Regionales
- Autoridades ambientales de los centros urbanos, los municipios, distritos, áreas o regiones metropolitanas.
- Unidad Nacional de Gestión del Riesgo
- Departamento Nacional de Planeación

PRINCIPIOS

- Reverdecimiento de las ciudades
- Prioridad de la biodiversidad
- El bienestar de la población y el mejoramiento de su calidad de vida
- Corresponsabilidad
- Intersectorialidad
- Gestión intersectorial y transversal
- Compatibilidad con el desarrollo territorial
- Reconocimiento y respeto a la diversidad cultural
- Equidad e igualdad.
- Articulación con la agenda internacional

EL CORAZÓN DE LA LEY:
ARTÍCULO 10

“a partir de la posesión de los alcaldes municipales o distritales el 1 de enero de 2028, la planificación y diseño de las obras de infraestructura públicas en el ámbito urbano, **deberán** **evaluar e implementar técnicas asociadas con el desarrollo de infraestructura verde y azul sostenible.”**

Ahorro y uso eficiente del agua y la energía

Integración de especies vegetales nativas

Economía circular

Seguridad alimentaria

Mitigación de afectaciones sobre la biodiversidad

Mejoramiento de la calidad del aire

Coberturas vegetales

¿QUÉ IMPLICA TÉCNICAMENTE EL ARTÍCULO 10?

Diseño de parques, vías, obras hidráulicas con enfoque ambiental

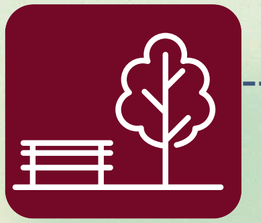

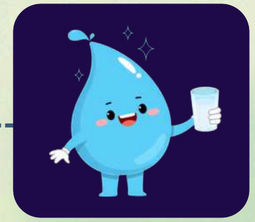

Uso eficiente del agua y aprovechamiento de biomasa residual

Evaluación de impacto ecosistémico en estudios previos

Análisis del riesgo climático en diseños estructurales

¿INFRAESTRUCTURA VERDE?

Es una red multifuncional estratégicamente planificada de zonas naturales y seminaturales de alta calidad con otros elementos ambientales, diseñada y gestionada para proporcionar un amplio abanico de servicios ecosistémicos y proteger la biodiversidad tanto de los asentamientos rurales como urbanos.

La infraestructura verde complementa la Estructura Ecológica (redes ecológicas) y responde a diferentes escalas de planificación, diseño y gestión; en atención a la transformación y degradación del paisaje y mejorar las condiciones ambientales para brindar beneficios a las comunidades en materia de salud y bienestar. (art. 3)

PROYECTOS

JARDINES VERTICALES Y TECHOS VERDES

LAGOS DE TORCA

PARQUES DEL RÍO MEDELLÍN

¿CÓMO IMPACTA ESTA LEY A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS?

¿OBLIGACIONES NUEVAS?

- Aprovechamiento de biomasa.
- Ahorro y uso eficiente de agua.

RETOS

- OAM
- Cobertura en zonas de dificil gestión.
- **FINANCIACIÓN** / ¿Tarifa al usuario?

GOBERNANZA Y CORRESPONSABILIDAD

- Las ESP deben involucrarse en el diseño participativo de los proyectos urbanos (por ejemplo, reutilización de aguas tratadas, corredores ecológicos, uso de residuos para bioenergía).
- **Su papel más allá del servicio técnico, operativo y transaccional.**

PROYECTOS

APROVECHAMIENTO DE BIOMASA RESIDUAL PROVENIENTE DE PROCESOS DE PODA Y MANTENIMIENTO DE LA COBERTURA VEGETAL, AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA

REÚSO DE AGUAS RESIDUALES CON CEMEX EN PTAR SALITRE

TRATAMIENTO DE BIOSÓLIDOS QUE PERMITE NUEVOS USOS (ECONOMÍA CIRCULAR)

La Ley de Ciudades Verdes exige que las ESP transiten de prestadoras tradicionales a gestoras sostenibles: ***gestión ambiental, climática y social a largo plazo.***

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL RECURSO HÍDRICO

- ➤ Sistemas de recolección de aguas lluvias
- ➤ Reducción de consumo en servicios públicos
- ➤ Recirculación en procesos industriales
- ➤ Incentivos para tecnologías eficientes

BIOMASA RESIDUAL COMO EJE DE TRANSFORMACIÓN URBANA

♻️ Aprovechamiento de residuos de poda

🌾 Uso energético de residuos orgánicos

🏭 Incorporación en procesos industriales

📉 Reducción de residuos sólidos urbanos

CIUDADANÍA

Campañas de educación ambiental

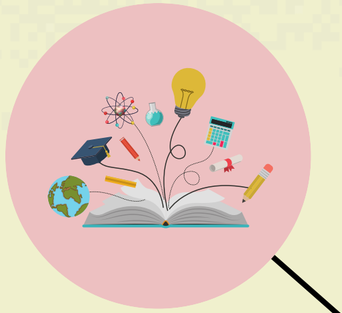

Participación incidente en planes urbanos

Redes de ciudadanía ecoactiva

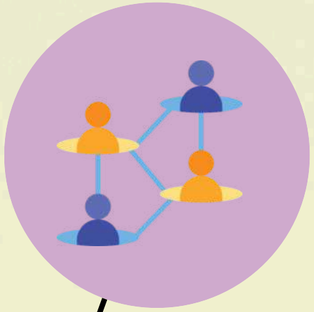

Apropiación comunitaria

PLANEACIÓN TERRITORIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL

- 📍 POT: deben incorporar lineamientos ambientales de la Ley 2476
- 🌊 Programa de Ciudades Biodiversas y Resilientes
- 📈 Evaluación ambiental estratégica
- 🧩 Integración de resiliencia y adaptación climática

RETOS:

- Capacidad técnica limitada en municipios pequeños.
- Financiamiento insuficiente.
- Diagnóstico Estrategico: no se debe limitar a un inventario, sino que se requiere una construir un sistema que modele las interacciones del ecosistema urbano (anticipar riesgos, optimizar toma decisiones)
- Planificación de valor.
- Articulación territorial.
- Funcionarios calificados.

RESPONSABILIDADES DE ENTES TERRITORIALES

- Actualizar sus POT con enfoque verde
- Adoptar manuales técnicos para obras urbanas sostenibles
- Fortalecer la capacidad técnica de sus oficinas de planeación
- Coordinar con autoridades ambientales y ciudadanía

RUTA DE IMPLEMENTACIÓN GRADUAL

Se requiere:

- Diagnóstico territorial + mapeo de actores
- Ajuste normativo y técnico institucional
- Implementación piloto en obras clave
- Escalamiento con seguimiento y mejora continua

ALINEACIÓN CON COMPROMISOS INTERNACIONALES

ODS 11: CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES

ODS 12: PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLES

ODS

ODS 6: AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO

ODS 13: ACCIÓN POR EL CLIMA

RELACIÓN CON OTRAS LEYES E INSTRUMENTOS EN COLOMBIA

La Ley 2476 se articula de manera estratégica con diversos marcos normativos existentes:Diagnóstico territorial + mapeo de actores:

- Con la **Ley 1931 de 2018** y la **Ley 2169 de 2021,** en el marco de la acción climática, se vincula directamente con los Planes Territoriales de Gestión Integral del Cambio Climático (PT-GIRCC), al requerir que los entes territoriales alineen sus estrategias urbanas con los objetivos de mitigación y adaptación definidos en estos planes.

RELACIÓN CON OTRAS LEYES E INSTRUMENTOS EN COLOMBIA

- Con la **Ley 388 de 1997**, la Ley 2476 amplía el enfoque del ordenamiento territorial, incorporando una dimensión ambiental explícita en la planificación del uso del suelo y promoviendo la articulación entre estructura ecológica principal, espacio público, y usos urbanos sostenibles.

- Con la **Ley 99 de 1993**, que creó el Sistema Nacional Ambiental (SINA), refuerza la necesidad de coordinación entre los actores ambientales y urbanos, y promueve la gobernanza participativa del territorio.

La Ley de Ciudades Verdes es una herramienta, NO un fin en sí misma.

SENTENCIA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA (2015-00062-01):

Ampara el derecho colectivo a la ciudad basado en la Nueva Agenda Urbana (NAU) aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III) refrendada por la Asamblea General de las Naciones Unidas

"Aunque expresamente el derecho a la ciudad no está catalogado en el artículo 4 de la Ley 472 de 1998 ni en otro texto legal, se trata de un derecho colectivo innominado y emergente que integra de manera holística elementos de otros derechos fundamentales, como el espacio público, los bienes de uso público, el ambiente sano, el equilibrio ecológico, la igualdad y la vivienda digna entre otros. (...) La noción de Derecho a la ciudad revitaliza el contenido del concepto espacio público y, más allá de su dimensión espacial, lo aborda desde la perspectiva de las actividades humanas que los habitantes de la ciudad pueden desarrollar de manera democrática, incluyente y sostenible ambientalmente."

SENTENCIA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA (2023-00614-00):

“El Tribunal, a través de una Acción de Cumplimiento, reconoció el incumplimiento de compromisos climáticos del Estado colombiano y ordenó la implementación de medidas concretas a los ministerios responsables en materia de GEI y cambio climático.”

SOSTENIBILIDAD FISCAL

La implementación de las medidas previstas en la presente ley deberá garantizar la sostenibilidad fiscal, asegurando **que los recursos utilizados provengan de fuentes viables y no comprometan otros sectores estratégicos del desarrollo del país**. (art.2)

FINANCIACIÓN

- Se autoriza al Gobierno Nacional a **incorporar** en el Presupuesto General de la Nación e impulsar, a través del sistema de cofinanciación, l**as partidas necesarias para su implementación** progresiva.
- Las entidades responsables deberán **incorporar en sus presupuestos y planes de inversión los recursos necesarios** que garanticen el cumplimiento de la Ley, ajustándose al Marco Fiscal y de Gasto de Mediano Plazo y a los Planes Nacionales de Desarrollo vigentes.

DESCARBONIZACIÓN EN COLOMBIA

RUTA DE IMPLEMENTACIÓN GRADUAL

En el caso de Colombia, para la implementación de descarbonización en el sistema de Compras Públicas, se ha tenido una combinación de Hard Law y Soft Law

HARD LAW – GESTIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO

- Artículo 80 de la Constitución Política (desarrollo sostenible)
- Ley 1931 de 2018, artículo 9, gestión del cambio climático (planes de desarrollo nacionales, departamentales y municipales; y en los planes de ordenamiento territorial)
- Ley 2169 de 2021 por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática (por sector)
- Ley 2294 de 2023 – Plan Nacional de Desarrollo:

•Artículo 32 modifica el artículo 10 la Ley 388 de 1997, incorporando la gestión del cambio climático.
La Ley 388 de 1997 se establece la figura de determinantes de los planes de ordenamiento territorial, que constituyen normas de superior jerarquía que deben orientar la formulación de los planes de ordenamiento territorial, con el objeto de integrar las variables de la dimensión ambiental en la planeación del uso del territorio y en la ordenación de los procesos de ocupación. El primer conjunto de determinantes es el relacionado con la conservación y protección del ambiente, los recursos naturales y la prevención de amenazas y riesgos naturales, también llamado determinantes ambientales.

HARD LAW - ENERGÍA

- Ley 2294 de 2023 – Plan Nacional de Desarrollo:

  - **ARTÍCULO 108°:** Reasignación de subsidios de energía eléctrica para cubrir el nivel de consumo indispensable.
  - **ARTÍCULO 232:** Modificaciones al **PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE LEÑA, CARBÓN Y RESIDUOS POR ENERGÉTICOS DE TRANSICIÓN** para la cocción de alimentos.
  - **ARTÍCULO 233:** Porcentajes sobre las ventas brutas de energía por generación para la liquidación de la transferencia del sector eléctrico. **ARTÍCULO 234:** Financiación y cofinanciación de redes internas de gas combustible para estratos 1 y 2 y población de zonas rurales.
  - **ARTÍCULO 235:** Modificaciones a las definiciones de ***energía de pequeños aprovechamientos hidroeléctricos*** (capacidad menor a los 50 MW), ***hidrógeno verde*** e inclusión de ***Comunidades Energéticas*** e ***Hidrógeno Blanco*** (artículo 5 de la Ley 1715 de 2014).

HARD LAW - ENERGÍA

- Ley 2294 de 2023 – Plan Nacional de Desarrollo:
  - **ARTÍCULO 236:** Flexibilización de las inversiones de los Operadores de Red, que hayan cumplido con las metas de calidad del servicio de energía eléctrica: podrán ejecutar sus planes de inversión en plazos mayores a los allí establecidos con el fin de reducir los incrementos tarifarios de los usuarios. Sujeto a reglamentación de la CREG.
  - **ARTÍCULO 237:** Auditoría energética de edificios pertenecientes a las administraciones públicas.
  - **ARTÍCULO 238:** Variaciones al programa de normalización de redes eléctricas. Modifica el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 con la instalación de sistemas de autogeneración a pequeña escala a partir de fuentes no convencionales de energía. Requiere reglamentación del MME.

SOFT LAW - SISTEMA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS

CONPES 3700 de 2011

•Estrategia institucional para la articulación de políticas y acciones en materia de cambio climático en Colombia

CONPES 3918 de 2018

•Estrategia para la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS)

CONPES 3919 de 2018

•Política nacional de edificaciones sostenibles

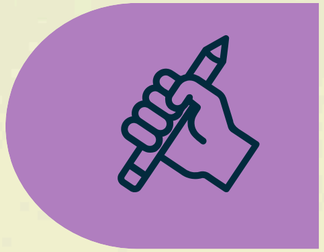

CONPES 3934 de 2018

•Política de crecimiento verde

CONPES 3943 de 2018

•Política para el mejoramiento de la calidad del aire

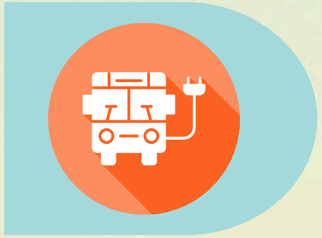

CONPES 3963 de 2019

•Política para la modernización del sector transporte automotor de carga

CONPES 3991 de 2020

•Política nacional de movilidad urbana y regional

CONPES 4075 de 2022

•Política de Transición Energética, con el objetivo de asegurar la diversificación de la matriz energética colombiana y de su correspondiente reducción de GEI.

ESTRATEGIAS DE POLÍTICA PÚBLICA

- Estrategia Nacional de Movilidad Eléctrica - ENME
- Estrategia Colombiana de Desarrollo bajo en Carbono y Resiliente al Clima – ECDBC
- Estrategia Climática de Largo Plazo de Colombia - E2050

¡GRACIAS!

Mónica Natalia Gómez A.

mngabogada@gmail.com